



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.86
10 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 9 del programa

INTENSIFICACION DE LA PROMOCION Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Banladesh, China, Cuba, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irán
(República Islámica del)*, Malasia, Nigeria*, Pakistán y
Sri Lanka: proyecto de resolución

1997/... Racionalización del trabajo del sistema de
procedimientos especiales

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los propósitos y principios y otros artículos pertinentes de
la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos
y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena se
dice que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e
interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando también que en la Declaración y el Programa de Acción
de Viena se subraya la importancia de preservar y fortalecer el sistema de
procedimientos especiales, relatores, representantes, expertos y grupos de

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Acojiendo con satisfacción la celebración de reuniones periódicas en relación con los procedimientos especiales con el fin de intercambiar opiniones y armonizar y racionalizar el trabajo,

Destacando los principios de neutralidad, no selectividad y objetividad en la labor de los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como su sensibilidad a la diversidad nacional y regional y a los distintos contextos históricos, culturales, religiosos y jurídicos,

Tomando nota de la labor realizada por medio del sistema de procedimientos especiales y su contribución a la promoción y la protección de los derechos humanos,

Tomando nota también de la función asignada a los procedimientos especiales en la esfera de los derechos humanos y de la necesidad de adoptar medidas derivadas de sus conclusiones y recomendaciones,

Tomando nota además de la importancia de la plena cooperación de todos los Estados con los procedimientos especiales,

1. Decide que los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías deberán, al desempeñar sus mandatos:

- i) Seguir trabajando de forma independiente, con la máxima discreción y de manera objetiva e imparcial;
- ii) Seguir teniendo presente que su autoridad proviene de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social;
- iii) Continuar garantizando que la información en que se basan sus deliberaciones e informes sea creíble y fidedigna;
- iv) Procurar establecer un diálogo auténtico y directo y la cooperación con el gobierno involucrado;
- v) Durante sus visitas, observar la situación de derechos humanos y ayudar al gobierno receptor en los sectores que presentan problemas, siendo el objetivo de esas visitas obtener información de primera

mano sobre la situación y examinar con todas las partes involucradas, incluidos los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales y todos los sectores de la sociedad, la manera de garantizar el respeto por los derechos humanos y formular las recomendaciones pertinentes;

- vi) Seguir haciendo tales visitas por invitación del gobierno receptor;
- vii) De forma objetiva e imparcial seguir garantizando que se hagan llamamientos urgentes por razones humanitarias sobre la base de la gravedad de la situación, dondequiera que se produzcan tales situaciones;
- viii) Abstenerse de hacer públicas sus conclusiones en los medios de difusión hasta que la Comisión las haya examinado y haya deliberado sobre ellas;
- ix) Continuar armonizando y racionalizando su trabajo por medio de la celebración de reuniones periódicas a fin de coordinar sus actividades para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- x) Organizar el programa de visitas de los procedimientos temáticos sobre la base de la necesidad comparativa de esas visitas y su urgencia relativa, teniendo en cuenta la gravedad de la situación en el ámbito de los derechos humanos;

2. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que designe un mecanismo de coordinación dentro del Centro de Derechos Humanos que sirva de centro de intercambio de información para racionalizar el trabajo del sistema de los procedimientos especiales y lograr que no se sobrecargue a los países con comunicaciones que tratan del mismo tema o incidente;

3. Pide al Presidente de la Comisión que al nombrar a los relatores especiales siga celebrando estrechas consultas con los grupos regionales y garantice que el candidato tenga un prestigio reconocido en la esfera de los derechos humanos, posea un conocimiento general de los sistemas políticos, sociales y jurídicos, sea sensible a las diversas características culturales, religiosas y étnicas y, por consiguiente, cumpla su mandato de forma independiente, imparcial y objetiva;

4. Invita a los Estados a que examinen favorablemente las solicitudes de los mandatarios sobre la visita a sus países, que les faciliten los encuentros con las personas y las organizaciones que son pertinentes para el cumplimiento de sus mandatos, que procuren establecer un diálogo auténtico con los mandatarios y que adopten las medidas complementarias derivadas de sus recomendaciones;

5. Decide seguir buscando medios y maneras para racionalizar el funcionamiento del sistema de procedimientos especiales y examinar la aplicación de la presente resolución en su 54º período de sesiones.
